

Art. 95.— La disolución de cualquier sociedad de Contadores Públicos Autorizados registrada en el Instituto, deberá notificarse a la Junta Directiva para hacer la anotación correspondiente en el registro”.

Artículo 2.— Queda derogado el Decreto No. 8969, de fecha 19 de abril de 1953, y sus modificaciones.

Artículo 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2033, que encarga al Subsecretario de Estado de Trabajo, Dr. William Ney Novas Rosario, de dicha Secretaría de Estado

G.O. No. 9639 del 16 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2033

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— El Subsecretario de Estado de Trabajo, Dr.

William Ney Novas Rosario, queda encargado de la Secretaría de Estado de Trabajo, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Pedro A. Franco Badía.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2034, que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres

G.O. No. 9639 del 16 de Junio de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2034

CONSIDERANDO: Que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al poder Ejecutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO: Que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;